

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2022-0453-M

Quito, D.M., 15 de junio de 2022

**PARA:** Sr. Arq. Enrique Patricio Castillo Brito  
**Director de Gestión del Territorio**  
**ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - DIRECCION DE**  
**GESTION DEL TERRITORIO**

**ASUNTO:** Informe legal Donación de los predios municipales 3565960,3624884,  
3652013 y 3652150 a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat  
y Vivienda,

De mi consideración:

Para su consolidación e informe final conforme disposición verbal de la señorita Administradora Zonal, emito el siguiente informe legal:

En atención al oficio No. GADDMQ-DMGGBI-2022-1633-O de 10 de mayo de 2022, en el que se solicita informes correspondientes con el **criterio de FAVORABLE O DESFAVORABLE**, para la transferencia de dominio bajo la figura legal de la Donación de los predios municipales 3565960,3624884, 3652013 y 3652150 a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, manifiesto lo siguiente:

**ANTECEDENTE:**

En el oficio Nro. GADDMQ-DMGGBI-2021-1746-O de 14 de junio de 2021, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en su parte pertinente, determinó lo siguiente: *“La transferencia de los predios que conforman la Ex Estación La Y por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, por ser instituciones del sector público, se realizará mediante figura legal de **DONACION** de acuerdo a lo que estipula el Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD.”* La negrilla me corresponde.

**BASE LEGAL:**

El artículo 436 del “COOTAD”.-*Autorización de transferencia.-Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, **donación**, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”* La negrilla me corresponde.

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2022-0453-M

Quito, D.M., 15 de junio de 2022

El numeral 4 del artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: Sector Público, El sector público comprende: En su parte pertinente: “4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”

El artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

*“Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles **entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley** “La negrilla me corresponde*

#### **ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:**

Al determinarse que la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, se encuentra como una persona jurídica comprendida dentro de las instituciones que integran el sector público, si procede tramitar la donación en sujeción de lo que determina las normas legales antes citadas.

De lo expuesto esta Asesoría Legal **emite Informe Legal Favorable** para la continuidad del presente trámite de donación de los indicados predios municipales (3565960,3624884, 3652013 y 3652150) a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, siempre que preceda el acuerdo entre instituciones públicas (Municipio y EPMHV) conforme lo deja señalado el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Adjunto expediente en físico (carpeta BENE amarilla).

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2022-0453-M

Quito, D.M., 15 de junio de 2022

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Cristian Chimbo Muriel  
**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**  
**ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Cristian Chimbo Muriel	CC	AZEE-DAJ	2022-06-15	
Elaborado por: Exzon Rolando Ruiz Merino	erm	AZEE-DAJ	2022-06-14	
Revisado por: Cristian Chimbo Muriel	CC	AZEE-DAJ	2022-06-15	
Aprobado por: Cristian Chimbo Muriel	CC	AZEE-DAJ	2022-06-15	

